

Títol: PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE
LA CLÍNICA DE PEQUEÑOS ANIMALES

Alumne: Roberto Melero Astorga

Assignatura: Deontología

Curs: 98-99

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA CLÍNICA DE PEQUEÑOS ANIMALES

ROBERTO MELERO ASTORGA

roberto.melero@campus.uab.es

ÍNDICE:

A) Introducción.	pág. 3
B) Recopilación de información.	
B.i) Situación y datos sociológicos de la comarca.	pág. 4
B.ii) Número de veterinarios de la comarca y sector al que se dedican.	pág. 5
B.iii) Centros veterinarios en la comarca.	pág. 7
B. iv) Legislación y Normativa.	pág. 9
C) Procedimiento para el ejercicio de la profesión.	
C.i) Colegiación.	pág. 10
C.ii) Alta censal y alta en el registro de autónomos.	pág. 10
C.iii) Permito de apertura de actividades clasificadas.	pág. 11
C.iv) Solicitud de homologación de centros veterinarios.	pág. 12
C.v) Contratación de un seguro de responsabilidad civil.	pág. 12
D) Conclusión de las entrevistas a los profesionales del sector.	pág. 13
E) Opinión personal.	pág. 15
F) Anexos.	pág. 16

A) INTRODUCCIÓN:

Este trabajo intenta ser una guía útil para el recién licenciado que quiera montar su propio centro veterinario o ejercer de alguna de las diferentes formas que permite nuestra profesión. En él se resumen los trámites, tanto administrativos como legales, previos al ejercicio de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

En el trabajo se incluye información sobre la situación del sector de la Clínica de Pequeños Animales, en la comarca de La Selva (Girona). Dicha información nos ayudará a determinar el grado de viabilidad del centro veterinario una vez puesto en funcionamiento, y nos guiará a la hora de decidir montar un centro veterinario o ejercer en cualquier otra modalidad de las permitidas: como asalariado, veterinario a domicilio, en domicilio propio, etc.

Toda información y conclusiones serán hasta cierto punto extrapolables al resto de comarcas con igual situación del sector veterinario y sectores que tengan relación con él. De igual manera nos servirá para diferenciar la situación veterinaria en comarcas predominantemente rurales, de la situación en los grandes núcleos urbanos como Barcelona capital.

Por último decir que la información que se incluye en el trabajo hubiera sido mucho mayor de no haber sido por la poca colaboración, (por no decir nula), que el Señor, Albert Bramón, Presidente del “Col·legi Oficial de Veterinaris de Girona”, según el cual no podía proporcionarme ninguna información del “Col·legi” porque era información restringida para los Colegiados y él no podía estar perdiendo el tiempo atendiendo a los más de trescientos estudiantes de veterinaria que hay en la Facultad de Barcelona.

B) RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN:

B.I) SITUACIÓN Y DATOS SOCIOLÓGICOS DE LA COMARCA.

La comarca de la Selva está situada en la provincia de Girona. Su superficie es de 995,60 Km², con zonas que poseen más extensión de terreno como Arbucies (86,94 Km²) y Santa Coloma de Farnes (71,31Km²); y zonas menos extensas como Hostalric (3,39) Km y Breda (5,9 Km).



Un aumento de más de 26.500 habitantes en sólo 20 años.

No olvidar que poblaciones costeras como Lloret de Mar, Blanes y Tossa de Mar, ven duplicada o incluso triplicada, (en el caso de Lloret de Mar) su población debido al gran auge turístico que poseen, el cual va también acompañado de un aumento de los servicios veterinarios. Cada vez más el turista incluye a su mascota en la bolsa de viaje y son más los hoteles que ofrecen servicios de guardería para animales mientras sus propietarios disfrutan de las vacaciones.

El número de habitantes de Cataluña en 1998 fue de 6.147.610 habitantes lo que hace que la comarca de la Selva sólo constituya el **1,7%** de la población catalana. Este hecho es debido al gran acúmulo poblacional existente en las grandes áreas metropolitanas, sobretodo en Barcelona. Este aumento de población va acompañado de un aumento del sector servicios, y entre ellos, un aumento de los servicios veterinarios. De todos es conocida la masificación de centros veterinarios existente en el núcleo urbano de Barcelona. Este factor marcará una gran diferencia entre la situación de los centros veterinarios en los grandes núcleos urbanos con respecto a lugares de menor número de habitantes, como la comarca a estudiar.

El número de habitantes de la comarca, según la suma de los padrones municipales de cada población es de:

- 104.833 habitantes en 1996
 - 108.816 habitantes en 1998

En dos años se ha producido un aumento absoluto de 3983 habitantes lo que corresponde a un 3,80%. Para constatar el gran aumento poblacional sufrido en los 20 últimos años saber que la población en la comarca en 1981 era sólo de 82.241 habitantes con una densidad de 82,6 hab./ Km2.

B.II) NÚMERO DE VETERINARIOS DE LA COMARCA Y SECTOR AL QUE SE DEDICAN.

- | | |
|------------------------|--------------------------------|
| (1) Equino. | (6) Nutrición. |
| (2) Porcino. | (7) Ovino. |
| (3) Avicultura. | (8) Industria. |
| (4) Vacuno. | (9) Administraciones Pùblicas. |
| (5) Pequeños animales. | |

-Amer:

1) Morera Solergasto, Narcís	Lliur Plaça de la Vila,18	972431095
2) Muñoz Montero, Carme	Grup Solivent, 20	972430460
3) Nogareda Gifre, Joan	Av, La Selva	972260451
4) Trila Martí, Ramón	Passeig del Firal, 45	972430121
5) Vendell Vallonga, Jaume	Grup Solivent, 46	972430820

- Angles:

1) Bosch Colome, Lluís M.	Av. Pio XII, 41	972420235	(5)
2) Panosa Agustí, María	Av Pio XII, 21	972420980	(5)
3) Tarres Garriga, Josep	Mas Aulina		
4) Torrent Panosa, Anna	Can Panosa	972420656	

- Lloret de Mar:

1) Bejar Bartolomé, Ferran	Av. Las Acacias, 11	972371949	(5 y 4)
2) Braden, Sebastian	Aptdo: 484	972365109	
3) Diez García Olalla, Enrique	Na Marina, 49	972364301	(5 y 9)
4) Gali Hugas, Joan Josep	Sant Josep, 31	972761534	(4 y 6)
5) Macia Termes, Rosa	Senia del Barral, 36	972368007	(5)
6) Mir Casanova, Ignasi	Molí, 8	972372687	(5)

- Maçanet de la Selva:

1) Carreras Morata, Francesc	Vidreres, 23 Baixos	972858785	(5,4,1,6, 7)
2) Lluís Oliveres, Lluís	Sant Sebastia, 44	972858548	(5)

- Blanes:

1) Ferrer Palomas, Jordi	Girona, 3	972351134	(1 y 5)
2) García Fuentes, Yolanda	Vilar, 41	608168845	
3) Gibert Perez, F. Xavier	Raval, 47		(5)
4) Pérez Redruello, M. Cristina	Lliur carrer del Pi	972351304	
5) Sola Compte, Montserrat.	Av. Extremadura, 22	972350858	
6) Turont Bellsolell, María	Montblanc, 6, 3	972350997	
7) Turont Puig, Josep	Montblanc, 6	972330430	

- Breda:

1) Lobato Pajares, M ^a Teresa	Sant Pere, 35	972160596
2) Planasdemunt Regas, Llorenç	Joan Maragall, 21	972870072

- Caldes de Malavella:

1) Farre Garriga, Isabel María	Dr. Furest, 59	972470074
2) Ferran Serra, Joan M.	Barri Mateues	972471086

3) Llopart Selva, Antoni	Nou, 58 Baixos	972472324	(4,5, 9)
4) Ramon Pons, Miquel	Vall Llovera	972470242	
- Brunyola:			
1) Latorre Tafanell, Eulalia	Rectoría S. Martí Sapre		
- Riudellots de La Selva:			
1) Canada Vidal, Laura	Ecorxador Nofrisa	972429032	(5,9,2,6)
8)			
2) Turon Caevhalo, Angela	Can Gener	972477156	
3) Vidal Pages, Antonia	Can Martí (Estacio)	972478120	(5 y 8)
- Arbucies:			
1) Pineda Riumallo, Raquel	Ctra. Estenedor, 50	972860423	
- Santa Coloma de Farners			
1) Andreu Sánchez, Albert.	Dr. Robert, 3 pral.	972840652	(5 y 9)
2) Aragones Martín, Lluis	Blanes, 8, B	972842642	
3) Bagó Calvet, Josep	Anselm Clavé, 45	972853501	
4) Diez García Olalla, Alberto	Malva, 28 Baixos	972877376	(5)
5) Cruz Aguilar, Joaquin	Cr. Sant Sebastian, 47	972212169	
6) Diez, Rodríguez Feliz, Enrique	P. San Salvador, 8, 2	972840214	(1)
7) González Cateura, Alexandra	Cr, Montseny, 9	972840737	
- Sant Hilari Sacalm:			
1) Torrent Moragas, Joan	C. Vic, 16	972868004	
- Vilobí d'Onyar:			
1) Benito Mundet, Cristina	Can Comte s/n	972473006	(4 y 5)
2) Fernández Heenes, Isabel.	Cr. Cami del Aeroport, 27	972473262	
3) Gabarro Vall, Xavier.	Bernat Boada, 7		
- Tossa de Mar:			
1) Guilera Sarda, Lidia	Av. Catalunya 1º, B	972340747	
2) Juanpere Crusellas, Josep M.	María Auxiliadora, 15	972341754	
- Vídreres:			
1) Jovanet Pages, Miquel	Ctra. Costa Brava, 205	972875170	
2) Mas Vigili, Merce	Migdia, 39	972850105	
3) Pons Gil, Carles.	Montseny, 32	972850281	
- Sils.			
1) Casadella Casas, Francesc.	V. Massabe, 25	972853102	
2) Mediña Plantés, Carles	Av. Barceloneta, 39	972488280	

B.III) CENTROS VETERINARIOS EN LA COMARCA.

ANGLES:

Consultorio vet. Angles C/ Sant Miquel, 28 telf: 972423444

ARBUCIES:

Grup Tecnic Veterinari. C/ Ramon Pages, 10 telf: 972858785

BLANES:

Clínica Vet. Blanes.	C/ Girona, 3	telf: 972351134
Clínica Vet. Cinos.	Plç, dies Feiners, 3	telf: 972351916
Consultori Vet. Cinos	Plç, dies Feiners, 3	telf: 972331248
Rodamon	C/ Mendez Nuñez, 12	telf: 972352040

LLORET DE MAR:

Clínica Vet. Fdez Díez	C/ Na María, 49	telf: 972362028
Clínica Vet. Ignasi Mir	C/ Molí, 8	telf: 972372687
Clínica Vet. Rosa Macia	C/ Senia del Barral, 36	telf: 972368007

MAÇANET DE LA SELVA:

Grup Tecnic Veterinari C/ Vidreres, 23 telf: 972858785

SANTA COLOMA DE FARNES:

Consultori Vet. A. Díez C/ Malva, 28 telf: 972877376

VIDRERES:

Consultori Vet. Rosa Macia C/ Pau Casals, 48 telf: 972850114

Teniendo en cuenta el número de clínicas veterinarias que hay en la comarca y los datos poblacionales y de extensión geográfica, podemos deducir que el número de Km² por cada centro veterinario es de 995'60 Km²/12 centros = 82'9 Km² para cada centro veterinario, con una densidad de habitantes de 109'29 habitantes/Km². Estos valores, en principio deseables e idílicos para cualquier veterinario, no son totalmente ciertos ya que, de los 12 centros veterinarios que hay en la comarca, siete de ellos están situados en Lloret de Mar y Blanes que son dos pueblos separados entre sí únicamente 6 Km. Para estos dos pueblos la superficie que le tocaría a cada clínica se reduciría mientras que para el resto estaría aumentada. Hay situaciones privilegiadas como Santa Coloma de Farnes, con una superficie de 71'31 km² y un sólo centro en todo el pueblo.



CENTRO VETERINARIO

No hemos tenido en cuenta a los profesionales que ejercen la profesión a domicilio o en su propio domicilio, es por esto, que los datos se reducirían aún más ya que, estos veterinarios cuentan con una gran clientela. Muchos propietarios prefieren, por no tener que desplazarse, que se les haga un servicio a domicilio con lo que se ahorran molestias de desplazamientos, esperas en la clínica, etc.

B.IV) LEGISLACIÓN Y NORMATIVA:

No existe legislación a nivel estatal o autonómico que regule cómo se tiene que llevar a cabo el ejercicio de la profesión veterinaria en sí.

Este control depende directamente de los Colegios Oficiales Veterinarios tanto autonómicos como provinciales, que son estructuras independientes de la Administración del Estado, desde que salió publicada en el BOE la Ley del 13 de Febrero de 1974 (2/74) de las normas reguladoras de los Colegios Profesionales, donde se reconocía la personalidad jurídica propia de éstos. Por otra parte, la Federación de Veterinarios de la C.E.E dicta normas que no son de obligado cumplimiento, si no más bien recomiendan la adecuación de las normas de cada estado a las que ellos dictan.

Por esto, nuestros pasos a la hora de ejercer y/o montar un centro veterinario, estarán regulados por las siguientes normas:

- a) Código de conducta veterinaria, dictado por el Consejo General de Veterinarios de España.
- b) Normas deontológicas comunes a la profesión veterinaria dictadas por el “Consell de Col·legis Veterinaris de Catalunya”.
- c) Reglamento para el ejercicio de la clínica de pequeños animales de Girona (al tratarse de un trabajo basado sobre la comarca de La Selva), dictadas por el “Col·legi Oficial de Veterinaris de Girona”.

A nivel estatal y autonómico existen una serie de leyes, publicadas en el BOE y DOGC, que tratan sobre los Colegios Profesionales y que de forma indirecta influyen en nuestro protocolo, ya que nos dictan el primer paso a realizar que es la colegiación obligatoria.

Estas leyes son:

A nivel estatal

- a) Ley 2/1974 del 13 de febrero de Colegios profesionales.
BOE núm.40 del 15-02-1974.
- b) Ley 74/1978 del 26 de Diciembre, de normas reguladoras de Colegios Profesionales
BOE núm. 10 del 11-01-1979.
- c) Real Decreto Ley 5/1996, del 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales. BOE. núm.139 del 8-06-1996.

A nivel autonómico

- a) “Llei 13/1982 del 17 de desembre de Col·legis Professionals” DOGC núm. 289 del 29-12-1982
- b) “ Decret legislatiu 1/1986, del 4 de Agost, pel qual es modifica la Llei 13/1982 del 17 de desembre, de Col·legis Veterinaris”, para adaptarla a la normativa comunitaria. DOGC núm. 734 del 01-09-1986.

C) PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN:

C.I) COLEGIACIÓN

Como hemos visto en el apartado anterior, según la legislación existente acerca de los Colegios Profesionales, es obligatoria la colegiación. El ejercicio de la Profesión sin estar colegiado, aún estando licenciado, se considera intrusismo y por tanto, se está cometiendo una falta catalogada como “muy grave”, según el “reglamento para el ejercicio de la clínica de Pequeños Animales, para la provincia de Girona”.

Para colegiarnos nos dirigiremos, en nuestro caso, al Colegio Veterinario de Girona y rellenaremos un “impreso de colegiación”. Para ello el único requisito es ser licenciado en veterinaria y pagar las tasas de colegiación, además de adjuntar junto al impreso el título o resguardo de licenciado, fotocopia del DNI, declaración firmada que afirme que no se está inhabilitado para el ejercicio de la profesión, el número de cuenta bancario para hacer cobro de las tasas de colegiación y el comprobante del pago de los derechos de colegiación. Al estar colegiado se adquieren una serie de derechos y deberes que están representados en el capítulo 3º de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Girona.

C.II) ALTA CENSAL Y ALTA EN EL REGISTRO DE AUTÓNOMOS.

El “Consell de Col·legi de Veterinaris de Catalunya”, en su Código Deontológico establece tres diferentes modalidades a la hora de ejercer como veterinarios:

- a) Como profesional libre.
- b) Como profesional asalariado.
- c) Como funcionario del estado, comunidad autónoma, provincia o municipio. Dentro del estado puede ser como funcionario civil o militar.

En las opciones b) y c), no deberemos darnos de alta como autónomos ya que estaremos trabajando para otras personas, empresas o el propio estado, con los que nos unirá una relación contractual, es decir, estaremos trabajando como subordinados de otras personas o entidades, por lo que únicamente nos hará falta la colegiación como paso previo a ejercer de esta manera.

El “reglamento para el ejercicio de la clínica de pequeños animales para la provincia de Girona”, nos permite ejercer como profesional libre, de cuatro formas diferentes, que son:

- a) Actividad realizada en el propio domicilio y vivienda del veterinario.
- b) Actividad realizada en el domicilio del cliente o donde éste determine.
- c) Actividad realizada en el consultorio, clínica u hospital, por el propio titular del centro que deberá ser profesional.
- d) Actividad realizada en los mismos lugares que en el apartado anterior, pero bajo la dependencia, mediante relación contractual, civil, mercantil o laboral, de su titular quien podrá ser o no veterinario.

La opción d) de este reglamento vuelve a establecer una relación contractual con el propietario del centro, el cual no seremos nosotros, por lo que, de nuevo, no será

necesario el pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) sino que será necesaria sólo la colegiación.

Para el resto de opciones, tanto si queremos montar un centro veterinario de nuestra propiedad ya sea consultorio, clínica u hospital, queremos ofrecer un servicio a domicilio o realizarlo en nuestro propio domicilio y siempre que actuemos de forma individual y no haya una relación de contrato con un superior, deberemos pagar el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Al pagar este impuesto, automáticamente nos estaremos declarando como autónomos, dándonos de alta como tales.

El Impuesto de Actividades Económicas (IAE) es diferente según la actividad que se vaya a realizar. Los veterinarios nos encontramos dentro de los grupos de actividades económicas 013 y 945, según indica el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Pertenecen al grupo 013, aquellos veterinarios que ejerzan de forma totalmente individual. Este grupo de veterinarios normalmente son los que ofrecen servicio a domicilio o en su propio domicilio. Los que pertenezcan a este grupo de veterinarios estarán incluidos dentro del grupo 013 de actividades económicas debiendo llenar el impreso modelo 037 y pagar 33.700 pesetas, que es lo que corresponde a este grupo de actividades económicas.

Por el contrario, al grupo 945, y según el mismo Real Decreto, pertenecen los consultorios y clínicas veterinarias y por extrapolación, los hospitales veterinarios. Estos veterinarios deberán llenar el impreso 845, y les corresponderá pagar un impuesto de 67.440 pesetas. Como veremos después en las entrevistas, muchas de losa centros veterinarias de Girona pagan el primero de los impuestos aún siendo clínicas o consultorios sin que el Colegio de Veterinarios haga nada por resolver el problema.

Si decidimos ejercer como autónomos tanto en una como en otra modalidad, deberemos pagar a partir de entonces dos impuestos diferentes:

- El IRPF o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas consistente en un impuesto de declaración anual mediante pagos trimestrales.
- El IVA o Impuesto sobre el Valor Añadido. Se trata de un impuesto de declaración obligatoria para el autónomo, pudiéndose pagar de forma indirecta mediante Módulos o de forma directa mediante la declaración de todas las facturas y recibos de forma trimestral.

Los dos impresos, el 037 y el 845, deben recogerse en la delegación de Hacienda que nos corresponda y entregarse en el Ayuntamiento del municipio donde se tenga pensado ejercer.

C.III) PERMISO DE APERTURA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Formulario a recoger y llenar en el propio ayuntamiento de la localidad donde vaya a establecerse el centro. Esta solicitud deberá ir acompañada de:

- Instancia.
- Declaración de Alta o Recibo de Contribución Territorial Urbana.
- Alta de la Licencia Fiscal.

- Autorización del propietario del Local en el caso de que éste no seamos nosotros mismos.
- Depósito previo de tasas municipales.
- Memoria explicativa y Plano del emplazamiento del centro.
- Proyecto del local por triplicado y Visado Colegial.
- Dirección de instalaciones firmado por el técnico competente.
- Relación de Vecinos.
- Hoja de características del centro.

A la hora de abrir un local, en él podemos realizar actividades clasificadas como “Inocuas”, como podrían ser tiendas de ropa o de alimentación; y otro grupo de actividades catalogadas como “Clasificadas” entre las que se encuentran los Centros veterinarios. Los requisitos para las actividades Inocuas son mucho menores y algunos consultorios o clínicas que no posean sala de hospitalizados o máquina de rayos X pueden ser incluidas dentro de este grupo de actividades. Esto depende del ayuntamiento de la localidad donde se vaya a realizar la actividad. Por ejemplo, en Lloret de Mar, un consultorio veterinario, con los requisitos que exige el Colegio de veterinarios de Girona en su reglamento, puede incluirse dentro del grupo de actividades inocuas.

C.IV) SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE CENTROS VETERINARIOS.

Se trata de un impreso que deberá recogerse, en nuestro caso, en el “Col·legi de Veterinaris de Girona”, en el que se indica el tipo de centro a crear, Consultorio, Clínica u Hospital, además del nombre del propietario, el nº de veterinarios que trabajan en el centro, etc. Junto a este impreso deberá adjuntarse una memoria del centro en el que aparezca un croquis de distribución con la superficie del local (m²), tipos de accesos, descripción del mobiliario, instalaciones y condiciones sanitarias.

Una vez presentado el impreso de solicitud de homologación del centro, junto con los adjuntos que se piden, la Junta de Gobierno del Colegio de Veterinarios de Girona aceptará o no la solicitud dependiendo de que se cumplan o no los requisitos para la homologación y apertura del centro que aparecen en el “Reglamento para el Ejercicio de la Clínica de Pequeños Animales en la Provincia de Girona”. Para corroborar los datos pertenecientes a nuestro centro que nosotros adjuntamos, el Colegio enviará un inspector para que los confirme.

Una vez aceptada la homologación o pasados dos meses desde la solicitud sin haberse obtenido respuesta (en tal caso la solicitud se dará como válida), el centro quedará inscrito en el registro de centros veterinarios homologados para la provincia de Girona y recibirá una placa que reconocerá el centro como un centro homologado por el Colegio.

Sólo se podrá denegar la homologación y el registro a aquellos centros que no cumplan con las normas del Reglamento para el Ejercicio de la Clínica Veterinaria de la provincia de Girona.

C.V) CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Reglamento para Girona obliga en su artículo número 36 a la contratación obligatoria de un seguro de responsabilidad civil obligatorio, necesario para el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

D) CONCLUSIONES DE LAS ENTRVISTAS A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR.

He optado en el trabajo, por entrevistar de forma directa a cuatro de los doce veterinarios de la comarca, que poseen una clínica veterinaria. Los cuatro veterinarios son: el Dr. Enrique Diez García Olalla de la Clínica veterinaria E. Diez en Lloret de Mar, el Dr. Francesc Carreras Morata del “Grup Tecnic Veterinari” en Maçanet, el Dr. Albert Diez García Olalla del consultorio A. Diez en Santa Coloma y el Dr. Ignasi Mir Casanova, de la Clínica del mismo nombre en Lloret de Mar.

La entrevista quiso seguir en un principio un patrón igualitario para los cuatro veterinarios, lo cual fue imposible debido a que las respuestas aportaban mucha más información de la que las preguntas en sí precisaban. Esto hizo que más que un cuestionario, las entrevistas se convirtieran en un intercambio de opiniones entre un estudiante con poca experiencia (YO), y unos profesionales con muchos años de “Clínica” a sus espaldas. Por ello, me dedicaré en las líneas siguientes, a intentar resumir la diversidad de opiniones que los cuatro me ofrecieron en cuanto a diversos temas como por ejemplo, cómo empezar ejerciendo tras licenciarse, su opinión sobre el Reglamento para el ejercicio de la clínica veterinaria en la provincia de Girona dictado por la Comisión de veterinarios de Animales de Compañía, encabezada por el presidente del Colegio, la diferencia del sector veterinario en la comarca con respecto a Barcelona, etc.

Para empezar decir que estos cuatro veterinarios con los que me entrevisté empezaron ejerciendo de la forma más variada, desde empresas farmacéuticas hasta quien ya le venía de familia la profesión y pudo tener un contacto más directo con la clínica y adquirir una buena experiencia desde muy joven. Todos ellos coinciden en que la mejor opción para empezar tras licenciarse es adquirir experiencia trabajando para otro veterinario en una clínica en la que, cuanto mayor número de pacientes pasen al día mejor porque más experiencia adquiriremos. Los cuatro coinciden en que en la facultad sólo se enseña teoría y no se ven el gran número de casos que pasan por la clínica diariamente, las diferencias con la teoría estudiada, las diferencias de sintomatología entre diferentes pacientes para las mismas enfermedades, el trato con los propietarios, etc.

El cometer errores es considerado por alguno de ellos como algo normal al comienzo del ejercicio de la profesión, práctica que irá disminuyendo conforme vayamos cogiendo experiencia.

En cuanto al Reglamento dictado por el Colegio de Veterinarios de Girona, obtuve opiniones de lo más dispares, hay quien lo defiende a capa y espada describiéndolo como algo necesario para dar prestigio a la profesión y ofrecer a los clientes un servicio de calidad a la altura de lo que se merece una profesión médica; y hay quien lo cataloga como “papel mojado”, poniendo en duda su eficacia, porque nada ha cambiado desde que éste se instauró hace ya más de cuatro años, los clientes son los mismos, los centros sin homologar siguen estando presentes sin el impedimento de la apertura de éstos, las cuotas cada vez son mayores sin ofrecer mejores servicios, etc. Se quejan de que el reglamento es una copia del que se instauró para la provincia de Barcelona, cuando la situación veterinaria es bastante diferente, por ejemplo, no se pueden imponer las mismas distancias mínimas entre centros veterinarios para un lugar muy poblado como es Barcelona, que para las localidades de Girona, las cuales tienen una densidad de

habitantes mucho menor. La especialización se da más en Barcelona donde la creación de una clínica aporta un número de clientes bastante elevado desde un principio. Esta situación no se da en Girona, sobretodo fuera de la capital, donde los veterinarios abarcan el mayor número de actividades posibles, tal es el caso del “Grup Tènic Veterinari”, que es una asociación de veterinarios entre los que se encuentra el Dr. Carreras, y abarca los campos de equino, vacuno, pequeños animales, ovino y nutrición. Otro caso que se da bastante es el de ejercer en una clínica y ofrecer, en el horario en el que ésta está cerrada, un servicio a domicilio. También se aquejan de algún caso de veterinarios que trabajan para la administración y en horas libres se sacan un sobresueldo abriendo la puerta del garaje de casa y poniendo vacunas a bajo coste. La falta de clientes o el deseo de obtener mayores beneficios llevan a este tipo de situaciones sin que el Colegio Veterinario haga nada por remediarlo, favoreciendo la no-especialización de la profesión. Los cuatro veterinarios han vivido las dos etapas, la de antes de la instauración del reglamento y la posterior y pueden expresar sus diferencias.

A los cuatro se les informó que el Reglamento para la provincia de Barcelona llevaba instaurado catorce años y que había sido en Junio de 1999 cuando había sufrido su primera modificación. Al preguntarles si el Reglamento para la provincia de Girona debería esperar tanto tiempo antes de modificarse, todos ellos coincidieron en un “no” rotundo aunque no debería tratarse de un cambio total sino de una modificación de alguno de sus artículos. Tres de los entrevistados no veían el problema en el reglamento en sí, sino que el problema se encontraba en la aplicación de esas normas y en la ineficacia del Colegio Veterinario de Girona a la hora de hacer cumplirlas.

Profundizando más sobre el Reglamento, los artículos más criticados fueron los relacionados con la actividad profesional y de los centros, 12 y 13, ya que se estipulan las dotaciones mínimas para cada modalidad de centro (consultorio, clínica u hospital) de forma aleatoria y sin ninguna razón de ser. Se alegaba que un Consultorio no podía dejar de serlo por el simple hecho de tener 28 m² en lugar de los 30 m² requeridos o que un Hospital debiera tener una sala de esterilización de forma obligatoria. Esto llevó a que los profesionales buscaran nuevas denominaciones para las clínicas como, Centro Veterinario o simplemente Veterinario y que se estipularan horarios de urgencias o un servicio 24 horas sin presencia física de un veterinario, mediante la utilización de un teléfono móvil.

Un problema que tuvieron la mayoría de los veterinarios fue el hecho de que la mayoría de ellos pagaban el impuesto más pequeño en cuanto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), ya que alegaban que el hecho de ejercer la profesión, independientemente de que ésta se realizara en un consultorio o en un hospital, se encontraba dentro del mismo grupo de actividades (013), cuya aportación era de 33.700 pesetas. A muchas de las clínicas y sobretodo hospitales, el Colegio les exigía, para la homologación del centro y la consiguiente entrada en el registro de centros veterinarios de Girona (capítulo IV del reglamento), pagar las 67.440 pesetas, pertenecientes al grupo 945 (Consultas y Clínicas Veterinarias) tal como aparecía en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprobaban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas. Muchos veterinarios de la comarca siguen pagando hoy en día el impuesto perteneciente al grupo 013 aún siendo propietarios de centros veterinarios en cuyo rótulo de anunciaciόn aparece el nombre de Clínica Veterinaria sin que el colegio haga nada al respecto.

E) OPINIÓN PERSONAL.

Quiero ante todo mostrar mi agradecimiento a los profesionales veterinarios de la comarca de La Selva, que en todo momento, y tras el poco interés mostrado por el presidente del Ilustre Colegio de Veterinarios de Girona, el Sr. Albert Bramón, colaboraron en las entrevistas y en la aportación de información y opiniones, de las que sin las cuales, no hubiera podido realizar mi trabajo. Quizás esta primera mala impresión que yo obtuve del Colegio cuando fui a pedir información para mi trabajo, es la que comparten los profesionales de Girona. Una impresión de disconformidad con el colegio debido a su ineficacia en varios campos, como el de hacer cumplir el Reglamento. Esta disconformidad con el colegio se ve reflejada en la poca asistencia de veterinarios a las asambleas del Colegio. La incompetencia del Colegio es un tema prioritario que he podido deducir, no sólo por las experiencias propias, sino por las enormes críticas escuchadas tras entrevistar a los veterinarios de la comarca.

En cuanto al Reglamento no está en sí menospreciado y obsoleto, ya que según los veterinarios de la comarca es algo deseado y supone un beneficio para todos el hecho de dar prestigio a la profesión y evitar la mala imagen de pajarerías y tiendas de piensos que entre sus empleados ejerce un veterinario, o de centros veterinarios, sin dotaciones mínimas o con medios infrahumanos, y lo que es más importante, el deseo de unificación de la profesión y su realzamiento. El problema quizás esté en que cuando la máxima entidad que debería defenderlo, no lo hace, no debemos esperar que lo hagan el resto de veterinarios.

En cuanto al futuro de la profesión, pienso que no podemos esperar que la clínica de pequeños animales tome el mismo rumbo en comarcas rurales o semi-rurales como la estudiada, que en grandes capitales donde el sentido de la clínica va hacia la especialización. La cercanía del veterinario de la comarca de La Selva con los animales de producción hace que en algunos casos se ejerza abarcando pequeños y grandes animales. No hay un número lo suficientemente grande de clientes como para poder dejar de hacer servicios a domicilio complementarios al trabajo en la clínica o dedicar la clínica solamente a exóticos o a gatos, como está ocurriendo en algunas clínicas de Barcelona.

Marcar la resolución del problema del Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE), como un tema prioritario a resolver ya que a muchos veterinarios de Girona se les deniega la Homologación del Centro sólo por no pagar el debido impuesto.

Hacer alusión a algunos artículos del reglamento ya que pienso que es más importante preocuparse, por ejemplo de que las instalaciones sean las adecuadas para una clínica, consultorio u hospital, que el hecho de que las instalaciones se estipulen como mínimas. Sí es verdad que deberían exigirse unos mínimos para la homologación pero éstos no deberían ser tan estrictos; no tiene tanta importancia que la sala de espera tenga recepción o no, sino que es más importante la higiene del local o la buena impresión que el centro le pueda causar al propietario del paciente o los buenos servicios que el centro pueda ofrecer.

Por último, decir que la visión del sector es diferente cuando se está dentro de éste y se vive la problemática, que cuando se es estudiante y se idealiza la profesión.

F) ANEXOS:

Nota: Los anexos sólo se encuentran en el trabajo pasado al papel y guardados en el disco duro del ordenador en el que se realizó el trabajo, debido a la memoria que ocupan, la cual no puede ser guardada en un disquete de formato 1,44 MB. Si se quisiera hacer uso de ellos, pueden ser consultados en el trabajo en papel o ser pedidos a la dirección de correo electrónico: <https://www.roberto.melero@campus.uab.es>.

1º) Estructura de la Organización Colegial Veterinaria Española.

2º) Fines de la Organización Colegial Veterinaria Española.

3º) “Normes Deontològiques comuns a la professió veterinària”, dictadas por el “Consell de Col·legi Veterinaris de Catalunya”.

4º) “Reglament per a l’Exercici de la Clínica d’Animals de Companyia a la Província de Girona”, dictado por el “Il·lustre Col·legi Oficial de Veterinaris de Girona”.

5º) Estatutos del “Il·lustre Col·legi Oficial de Veterinaris de la Província de Girona”

6º) Impreso de Colegiación y documentación a adjuntar.

7º) Impreso de Solicitud de Homologación de Centros Veterinarios e información complementaria a adjuntar.

8º) Impreso de Solicitud de apertura de un local en la localidad de LLoret de Mar (Comarca de la Selva).

9º) Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.

10º) Impreso del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), modelo 037, perteneciente al grupo 013 de las actividades económicas. En este grupo se encuentra la profesión veterinaria realizada como tal.

11º) Impreso del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), modelo 845, perteneciente al grupo 945 de las actividades económicas. En este grupo se encuentran los consultorios y clínicas veterinarias.

**12º) Ley 2/1974 de 13 de Febrero de Colegios Profesionales.
BOE núm. 40 del 15-02-1974.**

13º) Ley 74/ 1978 de 26 de Diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales. BOE núm. 10 del 11-01-1979.

14º) Real Decreto Ley 5/ 1996, de 7 de Junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales. BOE núm. 139 del 08-06-1996.

15º) “Llei 13/1982 de 17 de desembre de Col· legis Professionals”.
DOGC núm. 289 del 29-12-1982.

16º) “Decret Legislatiu 1/1986, de 4 d’agost, pel qual es modifica la Llei 13/1982, de 17 de desembre, de Col· legis Professionals, per adaptar-la a la normativa comunitària”.
DOGC núm. 734 del 01-09-1986.

17º) “Modificació dels Estatuts del Consell de Col· legis Veterinaris de Catalunya”.
DOGC núm. 2232 del 12-06-1996.

18º) Artículos del Boletín del “Col· legi de Veterinaris de Girona”,relacionados con el cumplimiento del Reglamento dictado por el Colegio de Veterinarios de Girona y con la obligatoriedad de la Colegiación.

19º) Reglamento para el ejercicio de la clínica de pequeños animales en la provincia de Barcelona, tras su primera modificación después de 14 años, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, celebrada el día 22 de Junio de 1999.